COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS OEA/Ser.W

CIDI/CAM/doc.86/20 rev.1

5 febrero 2021

Original: español

NOTA CONCEPTUAL

SESION TEMATICA: “ACCESO A BENEFICIOS SOCIALES, PENSIONES Y ACUERDOS ENTRE PAÍSES PARA TRANSFERENCIA DE PENSIONES A SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE EN PAÍSES DE ACOGIDA”

(febrero de 2021)

(Preparada por la Presidencia de la CAM con el apoyo de la Secretaría Técnica)

En el contexto actual de la movilidad humana en las Américas es importante conocer las políticas sociales que han desarrollado los Estados de la región para responder a los retos y oportunidades que presenta este fenómeno. Para efectos de los trabajos de la Comisión de Asuntos Migratorios hemos priorizado aquellos que requieren una respuesta articulada de los Estados de la región. En esta Sesión, abordaremos la protección social de las personas migrantes y el acceso a políticas de protección social adecuadas, con el fin de disminuir sus niveles de vulnerabilidad.

Las políticas de protección social facilitan una efectiva integración socioeconómica de las poblaciones de migrantes en los países de acogida y son importantes no sólo para disminuir las condiciones inherentes de vulnerabilidad que los migrantes suelen enfrentar, sino que también permiten maximizar sus potenciales contribuciones al desarrollo integral de sus comunidades y países de acogida.

La migración internacional segura, ordenada y regular, puede representar un factor importante de desarrollo para estos países ya que está íntimamente vinculada a sus procesos de reproducción demográfica y de desarrollo económico. Para poder capitalizar esta oportunidad, y otras que la migración internacional representa se requiere tener políticas sociales y de acceso al mercado laboral que garanticen la inclusión social de las poblaciones de migrantes que se asientan en su territorio.

Muchos países de las Américas ya han dado pasos importantes en esta materia conforme han ido adoptado, en décadas recientes, un enfoque de derechos en su normativa y políticas públicas hacia las poblaciones de migrantes y refugiados lo que ha garantizado el acceso de estas poblaciones a sus servicios públicos incluidos los educativos y de salud.[[1]](#footnote-1)

Asimismo, un tema vigente en la agenda de la región es cómo garantizar el acceso a los sistemas de pensiones no sólo para que los migrantes puedan contribuir vía sus contribuciones a la sostenibilidad de estos sistemas, sino también para evitar que éstos enfrenten condiciones de indigencia por situaciones de invalidez, accidentes laborales, o cuando se retiran.

Este es un reto particular para los países de destino de la región en los que las tasas de empleo en la economía informal son altas para la población en su conjunto, hecho que se acentúa en el caso de las personas migrantes, especialmente cuando se encuentran empleados en la economía informal[[2]](#footnote-2).

*Acceso a los sistemas de pensiones y mecanismos de transferencia de beneficios de seguridad social*

Es importante también conocer qué pasa con los migrantes una vez que estén en edad de retiro y que deseen regresar a su país de origen y cobrar su jubilación ahí. Existen ya acuerdos suscritos por los Estados al respecto. Por ejemplo, México y Canadá han firmado un acuerdo que beneficia a los trabajadores de ambos países que hayan trabajado en México o Canadá, respectivamente, en algún momento de su vida y que hayan cotizado en los sistemas de pensiones de cualquiera de los dos países. Este acuerdo entró en vigor el 1 de mayo de 1996[[3]](#footnote-3).

Existen también buenas prácticas respecto a la suscripción de acuerdos que permiten el reconocimiento de las pensiones cotizadas en otros países vía sistemas de seguridad social tradicionales o de reparto y sistemas de pensiones basados en la capitalización individual. Un ejemplo, es el caso del convenio entre Perú y Chile, que destaca por permitir que los trabajadores migrantes que han trabajado en la economía formal puedan transferir sus cotizaciones provisionales de sus cuentas en el sistema de capitalización individual de un país a otro. Para ello la persona requiere tener la residencia permanente en el país de destino y haber acreditado periodos de aportación de al menos 60 meses en el sistema de capitalización del país de destino.[[4]](#footnote-4) Para finales de 2017 se habían registrado 716 trasferencias de fondos de Perú a Chile y 640 de Chile a Perú.[[5]](#footnote-5)

En el ámbito regional también destaca la existencia del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social que es un convenio que ha sido firmado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Perú, Uruguay, República Dominicana, Venezuela, España y Portugal. Este convenio fue desarrollado en 2007 bajo los auspicios de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

El convenio no sustituye ni modifica las legislaciones de los países participantes, sino que ayuda a coordinar las legislaciones para garantizar los derechos de los trabajadores migrantes incluyendo el de la igualdad de trato con independencia de la nacionalidad de la persona. En principio cubre a los trabajadores en la economía formal y tiene como ámbito las prestaciones económicas contributivas por invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo, y enfermedades en el ámbito profesional.[[6]](#footnote-6) El Convenio ha sido suscrito por 14 Estados de la región y España. Sólo dos países aún no lo han ratificado. Asimismo, se suscribió un Acuerdo de Aplicación del Convenio referido, el cual fue suscrito por 12 de los Estados parte del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y se encuentra en aplicación efectiva para los 12.

En el ámbito sudamericano también existe el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR, que entró en vigor el 1 de junio de 2005 e incluye a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Este acuerdo permite garantizar la totalización de los periodos de contribución o seguro cumplidos en cualquiera de los países parte y con ello que los trabajadores migrantes y sus familiares puedan recibir prestaciones que cubren la vejez, la invalidez, y la muerte. El acuerdo cubre a los trabajadores que hayan tenido una relación de dependencia con un empleador o que se hayan autoempleado y hayan participado en un sistema de contribución voluntaria.[[7]](#footnote-7)

En su conjunto, todos los acuerdos de seguridad social que se han generado en la región representan pasos muy importantes para garantizar no sólo el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, sino también para que éstos puedan contribuir al desarrollo integral de países de origen y acogida. Un reto crucial, sin embargo, es cómo extender la cobertura de estos acuerdos de todas las poblaciones de migrantes y refugiados incluyendo a los que están en la economía informal.

En esta sesión se espera discutir distintos aspectos de las políticas sociales de los países de la región en referencia a las personas en procesos de movilidad humana y sobre cómo se puede facilitar el cuidado y la protección social de las personas migrantes y sus familiares durante distintas etapas del ciclo migratorio.

Luego de las exposiciones de los especialistas invitados, se abrirá espacio para intervenciones de los Estados Miembros referentes a los temas anteriormente mencionados. Se solicita especialmente que los Estados compartan sus buenas prácticas respecto a políticas de seguridad social de las personas migrantes a fin de consolidar la información y ponerla a disposición de los Estados Miembros.

CIDRP03082S01

1. Al respecto ver: Selee, Andrew y Bolter, Jessica. *An Uneven Welcome, Latin American and Caribbean responses to Venezuelan and Nicaraguan Migration.* Washington D.C. Migration Policy Institute, February 2020.  [↑](#footnote-ref-1)
2. Selee, Andrew y Bolter, Jessica. *An Uneven Welcome, Latin American and Caribbean responses to Venezuelan and Nicaraguan Migration.* Washington D.C. Migration Policy Institute, February 2020. P. 43. [↑](#footnote-ref-2)
3. Government of Canada. *Mexico-Pensions and benefits.* Disponible en: [↑](#footnote-ref-3)
4. Macías, Osvaldo. *Migrantes y el Sistema de Pensiones Chileno.* Superintendencia de Pensiones. 2016. [↑](#footnote-ref-4)
5. *FIAP. Migraciones y portabilidad de los ahorros pensionales. Notas de Pensiones, NRO. 28- agosto de 2018.* [↑](#footnote-ref-5)
6. FIAP. Migraciones y portabilidad de los ahorros pensionales. Notas de Pensiones, NRO. 28- agosto de 2018. [↑](#footnote-ref-6)
7. MERCOSUL. Previsión Social en el MERCOSUR. Subgrupo de Trabajo No. 10 –SGT 10. [↑](#footnote-ref-7)